PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-70-2025-GRA-SEDECENTRAL-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE

ESPECIALIZACIÓN EN LA NTP ARTESANÍAS DE TALLA EN PIEDRA (ALABASTRO) EN LAS PROVINCIAS DE

HUAMANGA Y HUANTA

Ruc/código :20515012762Fecha de envío :28/05/2025Nombre o Razón social :TAILOR SACHora de envío :16:24:35

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

CONSULTA Y/O SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O AMPLIACIÓN SOBRE LA DEFINICIÓN DE "SERVICIOS SIMILARES" PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Las bases señalan que para acreditar dicha experiencia se considerarán servicios similares a los siguientes: "IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TECNICAS PERUANAS EN EMPRESAS, ASOCIACIONES Y/O TALLERES ARTESANALES."

Al respecto, nuestra empresa ha ejecutado con éxito el siguiente servicio, cuya naturaleza y alcance consideramos intrínsecamente ligados al presente proceso:

- "Capacitación y Seguimiento a la Implementación en doce (12) empresas de la norma BPMM:2017 versión 03 (Buenas Prácticas de Mercadeo y Manufacturas: Requisitos)."

Fundamentamos nuestra solicitud en las siguientes consideraciones técnicas y normativas:

1. La "implementación" de cualquier norma técnica, sea una Norma Técnica Peruana (NTP) o un estándar de buenas prácticas como la norma BPMM, es un proceso comprensivo que busca internalizar y hacer operativos los requisitos de dicha norma en una organización. Este proceso no se limita a la simple adopción documental, sino que exige, lo siguiente:

CAPACITACIÓN: Fase fundamental. La Norma BPMM, en su numeral 4.4.2 "Personas", exige que la organización determine la competencia necesaria del personal, se asegure que este sea competente y conserve evidencia de ello. De forma similar, la Norma ISO 9001:2015 en su Cláusula 7.2 "Competencia" y 7.3 "Toma de conciencia", subraya la necesidad de asegurar que el personal sea competente y consciente de su contribución al sistema y su incumplimiento.

SEGUIMIENTO: Fase crítica para asegurar la correcta aplicación. La Norma BPMM contempla en su numeral 4.6 "Evaluación" (Auditorías Internas y Revisiones) y 4.7 "Mejora" (Acción Correctiva y Mejora Continua), mecanismos de seguimiento y evaluación. Estos elementos son análogos a los establecidos en la Norma ISO 9001:2015, Cláusulas 9 "Evaluación del desempeño" y 10 "Mejora".

- 2. La norma BPMM establece los requisitos para que una organización "establezca, documente, implemente y mantenga un sistema de gestión de la calidad y mejore continuamente su eficacia". Su objetivo es "la mejora de la gestión empresarial y por ende la obtención de una mayor competitividad". Además, la propia norma BPMM indica que sus requisitos "constituyen el punto de partida para la implementación de otros sistemas de gestión, como los relacionados con las normas ISO" y toma como referencia normativa, entre otras, a la "ISO 9001: 2015. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. REQUISITOS". Esto demuestra que la implementación de la BPMM implica un nivel de rigurosidad, detalle técnico y un enfoque sistémico comparable al que se requeriría para la implementación de Normas Técnicas Peruanas orientadas a la gestión y aseguramiento de la calidad.
- 3. Por lo expuesto, consideramos que la experiencia en "Capacitación y Seguimiento a la Implementación" de una norma tan estructurada y orientada a la gestión de la calidad como la BPMM es, en esencia, una experiencia directa en componentes cruciales e inseparables del servicio de "IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TECNICAS". Limitar la experiencia únicamente a servicios que explícitamente se denominen "implementación" y no considerar aquellos que demuestran la ejecución de sus fases críticas (capacitación y seguimiento), podría restringir la concurrencia de postores con probada capacidad técnica.

En virtud de los argumentos presentados, solicitamos:

Fecha de Impresión: 04/06/2025 07:42

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-70-2025-GRA-SEDECENTRAL-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE

ESPECIALIZACIÓN EN LA NTP ARTESANÍAS DE TALLA EN PIEDRA (ALABASTRO) EN LAS PROVINCIAS DE

HUAMANGA Y HUANTA

a). Se aclare si la definición de "IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TECNICAS PERUANAS EN EMPRESAS, ASOCIACIONES Y/O TALLERES ARTESANALES" incluye intrínsecamente las fases de capacitación del personal en la norma y el seguimiento/verificación de dicha implementación, por ser estas indispensables para una implementación real y efectiva.

b). En caso la aclaración anterior sea afirmativa, o aun si se interpreta de manera distinta, se sirvan considerar explícitamente como "servicio similar" la "Capacitación y Seguimiento a la Implementación de normas de buenas prácticas o sistemas de gestión (como la BPMM:2017 u otras equivalentes en alcance y rigurosidad) en empresas, asociaciones y/o talleres artesanales", toda vez que dicha experiencia demuestra la capacidad del postor para ejecutar los componentes esenciales del objeto de la convocatoria.

Agradecemos de antemano su atención a la presente consulta, la cual formulamos en aras de contribuir a la pluralidad de postores y al cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.4 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la consulta, y con la finalidad de tener la mayor concurrencia de postores, el area usuaria ampliara la denominacion de servicios similares: IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS TECNICAS PERUANAS Y/O CAPACITACION Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE NORMAS DE BUENAS PRACTICAS Y/O SISTEMAS DE GESTION EN EMPRESAS, ASOCIACIONES Y/O TALLERES ARTESANALES."; ello con respecto a la experiencia del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de la integracion de las bases, se modificara lo siguiente:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(5)

se consideran servicios similares a los siguientes: IMPLEMENTACION DE NORMAS TECNICAS PERUANAS Y/O IMPLEMENTACION DE NORMAS DE BUENAS PRACTICAS Y/O SISTEMAS DE GESTION EN EMPRESAS Y/O ASOCIACIONES Y/O TALLERES ARTESANALES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SEDE CENTRAL

Nomenclatura: AS-SM-70-2025-GRA-SEDECENTRAL-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE

ESPECIALIZACIÓN EN LA NTP ARTESANÍAS DE TALLA EN PIEDRA (ALABASTRO) EN LAS PROVINCIAS DE

HUAMANGA Y HUANTA

Ruc/código : 20601801273 Fecha de envío : 28/05/2025

Nombre o Razón social : INNOVACION TECNOLOGICA DE ALTOS ESTUDIOS PROFESIONALES ITAEP

Hora de envío : 23:47:00

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SEÑORES DEL OEC CON RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DE LOS PROFESIONALES, TANTO JEFE DE PROYECTO COMO ESPECIALISTAS: LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, TIENE COMPETENCIAS, QUE CLARAMENTE ESTÁN LIGADOS A UN PROFESIONAL AGOINDUSTRIAL, YA QUE LA FORMACION ACADEMICA ESTÁ VINCULADO ESTECHAMENTE A LOS OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA,

CON MUCHA MAYOR CERCANIA EN COMPARACION A LAS CARRERAS SOLICITADAS COMO AMBIENTAL, BIOLOGIA Y OTROS.

ENTENDIENDO TAMBIEN Q YA EXISTE ANTECEDENTES COMO LA ORDEN DE SERVICIO 2767-2023 "SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA IMLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACION DE ARTESANIA CERAMICA EN NTP EN LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y HUANTA", EN LA CUAL EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - DIRCETUR, CONTRATA EL SERVICIO INCLUYENDO LA CARRERA AGROINDUSTRIAL

DENTRO DE SUS TDR, SIENDO EJECUTADO EL SERVICIO POR UN EQUIPO TECNICO CONFORMADO POR INGENIEROS AGROINDUSTRIALES, SATISFACTORIAMENTE. MOTIVO POR EL CUAL CAUSA EXTRAÑESA QUE EL MISMO SERVICIO VENGA DISCRIMINANDO LA CARRERA AGROINDUSTRIA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, DEJANDO ENTREVER UN PRESUNTO DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO. SOLICITAMOS SE INCLUYA AL PROFESIONAL EN MENCIÓN PARA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores y deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion; de conformidad a lo dispuesto en el articulo 16 de la Ley, y el articulo 29 de su Reglamento.

En merito a la observacion del participante, el area usuaria manifiesta que, la profesión de ingeniero Agroindustrial es una carrera que no es afin al servicio que se ejecutará acorde a los objetivos; por lo que, no se considera como profesion para el jefe de proyecto, tampoco para los especialistas. Por lo tanto, NO SE ACOGE la observacion del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

sin modificaciones